



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: SUMINISTROS SUPERIORES DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2020-00268-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre la sustitución de poder allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Frente a la sustitución de poder, el inciso 6 del artículo 75 del artículo del Código General del Proceso dispone:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.
Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”

Referido lo anterior, se extrae que, el demandante o demandado en principio podrá conferir poder a uno o varios abogados para que represente sus intereses, no obstante, el abogado podrá sustituir el poder conferido, en favor a otro abogado, siempre y cuando no se encuentra prohibido. Ahora bien, revisado el memorial allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el Doctor JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO, se visualiza que, sustituyo el poder conferido, en favor del Doctor KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ.

Y, como quiera que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello y no existe prohibición alguna para ello, esta agencia judicial reconocerá como apoderado judicial de la parte demandante, al Doctor KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del César, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.204, abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 214.140 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV